

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO DE P.R.

2011 JUN 21 PM 1:53

INFORME ESPECIAL DB-11-11

18 de mayo de 2011

**Cuarta evaluación realizada a la Oficina de
Administración de los Tribunales de la Rama
Judicial sobre el establecimiento de las Medidas
para Mejorar la Administración Pública y de un
Programa de Prevención-Anticorrupción
al 31 de diciembre de 2010**

Período evaluado: 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

PO-14823

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA RAMA JUDICIAL	3
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
CONCLUSIÓN	6
RECOMENDACIÓN PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN- ANTICORRUPCIÓN.....	7
A LA JUEZA DEL TRIBUNAL APELATIVO Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES	7
AGRADECIMIENTO.....	7
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES AL 14 DE ENERO DE 2011.....	8

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

18 de mayo de 2011

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una evaluación del establecimiento de las *Medidas para Mejorar la Administración Pública* y de un *Programa de Prevención-Anticorrupción* para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 (examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores), en la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) de la Rama Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Rama Judicial)¹. Esto, según los criterios establecidos en nuestra *Carta Circular OC-10-35* del 29 de junio de 2010. Efectuamos dicha evaluación a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

La evaluación se efectuó como parte de nuestro compromiso de contribuir a mejorar la administración pública y de promover el uso eficiente de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Como resultado de la evaluación, decidimos otorgar un reconocimiento a la OAT si obtenía una puntuación de 80 o más, a base de unos criterios establecidos en la referida *Carta Circular OC-10-35*. En este *Informe Especial* presentamos el resultado de dicha evaluación. También presentamos una recomendación para que la OAT lleve a cabo el establecimiento de medidas dirigidas a mejorar la administración pública y prevenir actos de corrupción en ésta. El resultado de las evaluaciones y los correspondientes reconocimientos son

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

Informe Especial DB-11-11
18 de mayo de 2011

independientes de los hallazgos que se puedan determinar en las auditorías que periódicamente realizamos de las operaciones fiscales.

Hemos realizado tres evaluaciones, y emitido igual número de informes especiales, relacionados con el establecimiento de las *Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción* en la Rama Judicial del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009. A continuación los informes especiales emitidos:

INFORME ESPECIAL	PERÍODO DE LA EVALUACIÓN
<i>DB-08-16</i> del 5 de mayo de 2008	1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007
<i>DB-09-21</i> del 1 de mayo de 2009	1 de enero al 31 de diciembre de 2008
<i>DB-10-22</i> del 6 de mayo de 2010	1 de enero al 31 de diciembre de 2009

Dichos *informes* están disponibles en nuestra página en Internet:
<http://www.ocpr.gov.pr>.

En el **ANEJO** se incluye una relación de los funcionarios principales de la OAT al 14 de enero de 2011².

INFORMACIÓN SOBRE LA RAMA JUDICIAL

En el Artículo V de la Constitución se establece, entre otras cosas, que el Poder Judicial se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por aquellos tribunales que se establezcan por ley. En dicho Artículo se dispone, además, que el Tribunal Supremo adoptará reglas para la administración de los tribunales, las que estarán sujetas a las leyes relativas a suministros, personal, asignación y fiscalización de fondos, y a otras leyes aplicables al Gobierno en general. Con respecto a las reglas de administración, en la *Ley Núm. 201 del 22 de agosto*

² Fecha en que la OAT debía remitir la *Certificación de la Autoevaluación Efectuada sobre el Establecimiento de los Criterios de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción (Certificación)*.

de 2003, *Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003*³, se establece que éstas deben estar enmarcadas en el principio de la autonomía judicial.

La OAT se creó mediante la *Ley Núm. 11 del 24 de julio de 1952, Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Ésta es dirigida por la Directora Administrativa⁴ de los Tribunales nombrada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. La Directora Administrativa tiene, entre otras, las siguientes encomiendas: ayudar al Juez Presidente en la coordinación del Tribunal General de Justicia, mediante el examen de los métodos administrativos y la eficiencia del calendario y el cúmulo de trabajo de los tribunales; recopilar estadísticas y cualquier otra información sobre el funcionamiento de los tribunales; preparar y llevar libros de contabilidad adecuados; y remitir el presupuesto para el funcionamiento de la Rama Judicial.

En este *Informe* se incluye el resultado de la evaluación de la OAT. Para el año fiscal 2009-10, la Rama Judicial contaba con un presupuesto de \$351,922,000, según la información obtenida de la página en Internet de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Rama Judicial cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.ramajudicial.pr>. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes *Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia*. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.

³ Previo a la *Ley Núm. 201*, la Rama Judicial se organizó conforme a la *Ley Núm. 11 del 24 de julio de 1952* y, posteriormente, conforme a la *Ley Núm. 1 del 28 de julio de 1994*. Ésta se conocía como la *Ley de la Judicatura de 1994* o *Plan de Reorganización de la Rama Judicial Núm. 1*.

⁴ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de este *Informe* todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros.

2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el *Plan de Acción Correctiva* de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal⁵.

El 27 de junio de 2008, mediante la *Carta Circular OC-08-32*, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios, establecidos en nuestra *Carta Circular OC-98-09* del 14 de abril de 1998. Se puede acceder a ambas cartas circulares a través de nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La evaluación cubrió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. En la *Carta Circular OC-10-35* se le informó a la Directora Administrativa de la OAT nuestro interés de otorgar un reconocimiento a la misma, si ésta, en sus procesos administrativos, cumplía con los 17 criterios establecidos por la Oficina del Contralor, y si establecía un *Programa de Prevención-Anticorrupción* al 31 de diciembre de 2010⁶. Además, se le indicó que debía enviar a nuestra Oficina, no más tarde del 14 de enero de 2011, una certificación en la que se indicaran los puntos reclamados, según una autoevaluación efectuada por la propia OAT. En caso de que la certificación se recibiera con posterioridad a esa fecha, se le descontaban dos puntos.

⁵ Cumplir con los *Cánones de Ética Judicial* y con los *Códigos de Ética* aprobados por el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

⁶ El 21 de septiembre de 2010, se ofreció una orientación a los funcionarios y a los empleados de la OAT sobre los criterios que se evaluarían.

También se le indicó que se le descontarían dos puntos si al momento de la visita por parte de nuestros auditores para efectuarle la evaluación, no tenían preparado un expediente o expedientes organizados con la documentación necesaria que demostrara el cumplimiento de los criterios.

En febrero de 2011, nuestros auditores visitaron la OAT para verificar la puntuación reclamada en la autoevaluación.

En la visita efectuada utilizamos la siguiente metodología:

- entrevistas a funcionarios y a empleados a cargo del establecimiento de los criterios
- inspecciones físicas
- examen y análisis de informes y de documentos generados por la entidad.

Luego de terminada la evaluación, nuestros auditores se reunieron con la Directora de la Oficina de Auditoría Fiscal y Operacional de la OAT para discutir los resultados e informar que se le concedían 10 días consecutivos a partir de dicha reunión para solicitar reconsideración, en caso de que no estuviera de acuerdo con la puntuación obtenida.

Para propósitos de los reconocimientos, éstos se otorgan a las entidades que obtuvieran 80 puntos o más y se clasifican en las siguientes 2 categorías:

CATEGORÍA	PUNTUACIÓN
Cumplió con los criterios	de 90 a 100
Cumplió sustancialmente	de 80 a 89

CONCLUSIÓN

En la evaluación realizada, al 31 de diciembre de 2010, se determinó que la OAT cumplió con los 17 criterios (100 por ciento) establecidos por esta Oficina para mejorar la administración pública y el establecimiento de un *Programa de Prevención-Anticorrupción*. Por tal razón, es acreedora de reconocimiento por esta Oficina conforme a los criterios establecidos en la *Carta Circular OC-10-35*.

**RECOMENDACIÓN PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE
PREVENCIÓN-ANTICORRUPCIÓN**

A LA JUEZA DEL TRIBUNAL APELATIVO Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LOS TRIBUNALES

1. Continuar con las medidas implantadas en la OAT para mejorar la administración pública, conforme a los criterios establecidos por esta Oficina en la *Carta Circular OC-10-35*.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OAT, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la visita de nuestros auditores.

Oficina del Contralor
 Por: *Fernán M. Velázquez*

ANEJO

CUARTA EVALUACIÓN REALIZADA A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS
TRIBUNALES DE LA RAMA JUDICIAL SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS
MEDIDAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE UN PROGRAMA
DE PREVENCIÓN-ANTICORRUPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
FUNCIONARIOS PRINCIPALES AL 14 DE ENERO DE 2011⁷

NOMBRE	CARGO O PUESTO
Hon. Federico Hernández Denton	Juez Presidente del Tribunal Supremo
Hon. Sonia I. Vélez Colón	Jueza del Tribunal Apelativo y Directora Administrativa de los Tribunales

⁷ Véase la nota al calce 2.